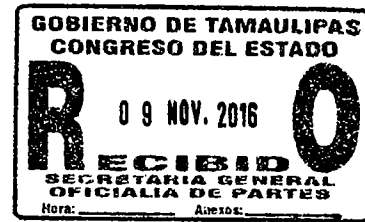




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 9 de noviembre de 2016.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos Diputados **Carlos Alberto García González, Teresa Aguilar Gutiérrez, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Víctor Adrián Meraz Padrón, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Glafiro Salinas Mendiola, Juana Alicia Sánchez Jiménez y María del Carmen Tuñón Cossío**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 fracciones XI y XII y 10 fracciones XXXIII y XXXIV; y se adicionan los artículos 9 fracciones XIII y XIV, 10 fracciones XXXV y XXXVI, 36 Bis y 36 Ter de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Entidad Federativa es privilegiada por su posición geográfica, gracias a sus playas y a su frontera con Estados Unidos de América, lo cual le ha permitido tener un importante desarrollo económico en materia de industria y comercio internacional.

Debido a ello, el proceso de urbanización y las relaciones entre ciudades han ido en aumento, tanto que en Tamaulipas contamos en la actualidad con cuatro zonas metropolitanas, tres de ellas binacionales y una estatal.

La Zona Metropolitana binacional Reynosa-Río Bravo-Mc Allen es la más grande del Estado y está conformada por dichos municipios del estado de Tamaulipas y el Condado de Hidalgo en el estado de Texas, Estados Unidos de América.

Las otras dos áreas metropolitanas binacionales son la Zona Metropolitana de Heroica Matamoros-Brownsville y la Zona Metropolitana Nuevo Laredo-Laredo.

El área metropolitana estatal es la Zona Metropolitana de Tampico que está conformada por los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

No obstante lo anterior, el desarrollo de las áreas metropolitanas no ha alcanzado su máximo esplendor, debido a que no existen mecanismos de coordinación eficientes que permitan la consolidación de las zonas como espacios socioeconómicos significativos.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto, los que suscribimos la presente iniciativa proponemos crear un marco normativo que fortalezca las facultades de coordinación de las autoridades competentes en la materia.

Así mismo, proponemos establecer la facultad a los Municipios para que puedan constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, a fin de generar una mayor captación de recursos que permitan fortalecer el crecimiento de las zonas y la calidad de vida de los habitantes de las mismas.

Aunado a lo anterior, en el proyecto se propone establecer de manera expresa las bases mínimas a las que deben sujetarse los convenios de coordinación metropolitana, con el objeto de que las acciones que se lleven a cabo en pro de las zonas metropolitanas, sea efectivo, real, coordinado y con atribuciones delimitadas de las partes actoras.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES XI Y XII Y 10 FRACCIONES XXXIII Y XXXIV; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES XIII Y XIV, 10 FRACCIONES XXXV Y XXXVI, 36 BIS Y 36 TER DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9 fracciones XI y XII y 10 fracciones XXXIII y XXXIV; y se adicionan los artículos 9 fracciones XIII y XIV, 10 fracciones XXXV y XXXVI, 36 BIS y 36 TER de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 9.

Competen...

I.- a la XI...

XI.- Promover ante el Congreso del Estado la fundación de centros urbanos;

XII.- Promover acciones de coordinación con la Federación, Estados y Municipios en las Zonas Conurbadas limítrofes con el Estado, que contribuyan a mejorar la administración del desarrollo metropolitano;

XIII.- Proponer los mecanismos de coordinación institucional de Planeación Regional y Metropolitana que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Estado; y

XIV.- Las demás de señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.

1.- Corresponden...

I.- a la XXXII.-....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXIII.- Emitir dictamen de congruencia de los programas municipales, parciales, sectoriales, o de centros de población respecto del Programa Estatal o del Programa Metropolitano o de Zona Conurbada en su caso;

XXXIV.- Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, asociaciones civiles, entidades y municipios de la administración pública estatal, para promover su participación en las acciones relacionadas con los Comités e Institutos Metropolitanos;

XXXV.- Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado, las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas; y

XXXVI.- Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 36 BIS.

Los municipios podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, con el apoyo y asistencia del Estado.

Los fondos e instrumentos a que alude el párrafo anterior podrán dirigirse a:

I.- Apoyar el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos metropolitanos.

II.- Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acciones, obras o servicios públicos de interés metropolitano, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios.

Los convenios de asociación intermunicipal establecerán las reglas particulares para la integración y operación de dichos fondos, así como para la gestión común de las acciones, obras y servicios de interés metropolitano.

ARTÍCULO 36 TER.

Los convenios de asociaciones intermunicipales en el Estado, deberán cumplir al menos con las siguientes bases:

I.- Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;

II.- Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

III.- Se determinen las reglas para la regularización conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que se acuerden.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y municipios.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 9 días del mes de noviembre del año
dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

DIP. TERESAAGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. ISSISCANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS
THOMAE

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ANGEZ ROMEO GARZA
RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO
HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA
ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS
SANTOS


DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN


DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA


DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES


DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR
RODRÍGUEZ


DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 fracciones XI y XII y 10 fracciones XXXIII y XXIV; y se adicionan los artículos 9 fracciones XIII y XIV, 10 fracciones XXXV y XXXVI, 36 Bis y 36 Ter de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

